

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES Y A FEDERACIÓN DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2022.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases para la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, a entidades que promuevan la atención y participación de las personas mayores, especialmente las actuaciones dirigidas **al mantenimiento de locales de clubes de mayores, y al fomento de actuaciones que potencien el asociacionismo y promuevan la integración social de este colectivo en el marco de un envejecimiento activo y saludable.**

1.2. La cuantía máxima a conceder a cada entidad podrá llegar a totalidad del presupuesto total del proyecto presentado, siempre que no haya sido subvencionado por otra entidad.

1.3. Los proyectos presentados deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (31 de diciembre de 2022).

1.4. Será condición indispensable para la obtención de la subvención la consecución de un mínimo de 10 puntos en la valoración del apartado 8.1 – ENTIDAD y 10 puntos en el apartado 8.3 – PROYECTO.

1.5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por la Unidad de Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales. Para ello cada entidad nombrará una persona responsable que será la encargada de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.

1.6. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se establecerá un Convenio Interno de Colaboración rubricado por el/la Presidente/a de la Entidad, como responsable del Proyecto, y la Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1.7. La Concejalía de Servicios Sociales podrá solicitar listados de personas beneficiarias de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena. www.cartagena.es

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

SUBVENCIÓN A CLUBES MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria con un **importe total de 70.000 €** a cargo de la partida: **2022. 01002.231H.48044**. Clubes Municipales de Tercera Edad.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar la subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que en esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, **Modelo Anexo I**.

- 4.1 Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, desarrollando actuaciones en el municipio de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria, **al menos en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria**.
- 4.2 Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- 4.3 Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.
- 4.4 Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales en el municipio.
- 4.5 Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.6 No estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
- 4.7 Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.
- 4.8 De conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

5.- PLAZO, FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.). La instancia de presentación, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

5.2. La solicitud, Anexo I, deberá ir debidamente cumplimentada, marcando las casillas correspondientes a las declaraciones y autorización, y acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

5.2.1. Proyecto de Actuación y Presupuesto, **Modelo Anexo II**, que incluirá: nombre de la entidad, denominación del proyecto, destinatarios, objetivos, metodología, actuaciones, presupuesto y otros ingresos.

5.2.2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/a presidente/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

5.2.3. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

5.2.4. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.

5.2.5. Certificado de la entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre, titular y autorizaciones.

5.2.6. Certificación expedida por el Secretariado de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

5.2.7. Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia u otro Registro Público.

5.2.8. Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria. El documento acreditativo de esta condición, podrá ser solicitado desde la Concejalía de Servicios Sociales al organismo correspondiente.

5.2.9. Los documentos de los apartados 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores. Los documentos exigidos en los apartados: 5.2.7 y 5.2.8 se solicitarán por la Concejalía de Servicios Sociales a los Organismos que corresponda.

6.-ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde la instrucción del procedimiento al personal técnico designado de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad, representados por el la coordinadora de Servicios Sociales, como órgano instructor del mismo.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Concejal Delegada de Servicios Sociales D^a María Mercedes García Gómez, cargo del que tomó posesión mediante Decreto de Alcaldía de 11 de julio de 2019 de la Concejalía de Servicios Sociales, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

7.- COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la unidades instructora, corresponde a la Comisión de Valoración, la verificación del cumplimiento de las condiciones por parte de las entidades concurrentes, así como la evaluación de los proyectos presentados conforme los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- La Coordinadora de Servicios Sociales, presidiendo la comisión.
- Actuarán como vocales:
 - El Coordinador/a de la Unidad de Mayores y Personas con Discapacidad.
 - La Responsable del Programa de Actividades de Personas Mayores.
 - Un/a Técnico/a de la Unidad de Apoyo Técnico y Evaluación.
- Un Jurídico de la Concejalía de Servicios Sociales, que actuará en calidad de Secretario/a con voz pero sin voto.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para la concesión de subvenciones se valorará tanto a la entidad como el proyecto presentado, pudiendo conceder hasta un máximo de **300 puntos**, distribuidos en tres apartados diferenciados, en función de los objetivos de la presente convocatoria.

8.1 VALORACIÓN DE LA ENTIDAD

Se valorarán las características particulares del club, hasta **un máximo de 50 puntos**.

8.1.1 Organización de grupos culturales consolidados: teatro, coros, rondallas, comparsas u otros; 5 puntos por cada grupo estable con los que cuente el club, hasta un **máximo de 10 puntos**.

8.1.2 Número de socios: 2 puntos por cada 50 socios, hasta un **máximo de 10 puntos**.

8.1.3 Colaboración y Participación en eventos municipales organizados por la Concejalía de Sevicios Sociales: Día Internacional de las Personas Mayores, Feria de Mayores, Fiesta de Carnaval, Convivencia, etc.; 2 puntos por cada evento, hasta un **máximo de 10 puntos.**

8.1.4 Actividades de voluntariado: actuaciones solidarias en residencias y centros de estancias diurnas, participación en campañas solidarias, acompañamiento personas solas, baúl de la experiencia etc.; 2 puntos por cada actividad, hasta un **máximo de 10 puntos.**

8.1.5 Colaboración con otros colectivos de la zona: actividades comunitarias, fiestas locales, etc.; 2 puntos por cada participación en la colaboración, hasta un **máximo de 10 puntos.**

8.2 GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se valorarán las necesidades de mantenimiento del local de ubicación, hasta un **máximo de 200 puntos.**

ALQUILER	Hasta un máximo 100 puntos.
AGUA	Hasta un máximo 15 puntos.
LUZ	Hasta un máximo 15 puntos.
TELÉFONO / INTERNET	Hasta un máximo 15 puntos.
LIMPIEZA	Hasta un máximo 15 puntos
SEGUROS	Hasta un máximo 15 puntos
OTROS	Hasta un máximo 25 puntos

8.3 VALORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se valorará el proyecto de actuación presentado, según los siguientes criterios, con un **máximo de 50 puntos.**

8.3.1 Carácter innovador del proyecto. 2 puntos por actividades novedosas programadas que fomenten un envejecimiento activo y saludable, hasta un total de **10 puntos.**

8.3.2 Realización de Semanas Culturales u otros ciclos, con actividades adecuadas a los intereses del sector. Se valorará con 2 puntos cada una de las actividades socioculturales que contenga dicha semana. Hasta un máximo de **10 puntos.**

8.3.3 Realización de talleres anuales : teatro, manualidades, gerontogimnasia, etc.; 5 puntos por cada taller realizado. Máximo de **10 puntos.**

8.3.4 Participantes en el proyecto. Se puntuará con 1 punto, cada 50 participantes en las actividades programadas. Hasta un máximo de **10 puntos**.

8.3.5 Actividades intergeneracionales contempladas en el proyecto. 2 puntos por cada actividad, hasta un **máximo de 10 puntos**.

El **criterio de asignación de euros a puntos** en la fase de valoración se realizará proporcionalmente en función de la valoración obtenida.

9.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La Comisión de Valoración, a la vista del expediente y de los informes emitidos por las unidades instructoras del procedimiento, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a través de la sede electrónica municipal, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar, en su caso, reformulación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. En caso de no haber lugar a la reformulación, la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno frente a la Administración en tanto no se notifique a los interesados resolución de concesión.

10.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales, en el modelo normalizado **Anexo III. Proyecto Reformulado**, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras fuentes de financiación o si ajusta el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; sin que dicha reformulación pueda alterar el objeto, condiciones o finalidad de la subvención.

11.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención solicitada se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los anagramas contemplados en el **Anexo IV**, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. Antes del 31 de enero de 2023. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida. La subvención se justificará en el tiempo y la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

13.2. Además de la documentación exigida para la justificación de la subvención en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, se deberá presentar:

13.2.1. Memoria Técnica del Proyecto, que incluya al menos: objetivos conseguidos, actividades realizadas, nº de participantes, valoración final. **Anexo V**

13.2.2. Registro de todas las actuaciones realizadas según modelo **Anexo VI**, en el que incluyan conceptos, actuaciones, fecha, destinatarios, coste, de cada actuación.

13.2.3. Relación de facturas numeradas, según modelo **Anexo VII**, donde se especificará la actuación a la que se destina, el concepto, proveedor, importe e importe imputado, de todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.

13.2.4. Documentos acreditativos de gasto:

- Deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
- En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
- No se admitirán facturas pagadas al contado por un importe mayor a 1.000 €, y las de importe inferior deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

13.2.5. Material gráfico: las actuaciones realizadas deben de ir acompañadas de: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, enlaces, web, publicaciones, etc.

Los gastos no contemplados o no acreditados en el Anexo II o Anexo V, en su caso, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

14.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a quien solicita en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

15.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención, una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria. Asimismo, tendrán que habilitar la función de recepción de las notificaciones emitidas desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen
LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE ALCALDÍA,
BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Noelia Arroyo Hernández